

creta. Todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27331** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de modelo industrial número 98.274, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 209-86-04, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 209-86-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de noviembre de 1981 y contra el acuerdo desestimatorio, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquella resolución, por ser contrarias a derecho las resoluciones impugnadas y las anulamos en cuanto aceptar el modelo industrial «Perfiles para anclaje de amortiguadores», variante B, presentado por «La Industrial Plástica y Metalúrgica, Sociedad Anónima», el 25 de noviembre de 1980, que expresamente se deniega por esta Sala y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27332** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 172/1992, promovido por «General Foods España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 172/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «General Foods España, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha de 26 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la representación procesal de «General Foods España, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.236.547/5 para la clase 30 Marcilla Decafé; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27333** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 207-92, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 207-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 30 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 207/92 interpuesto por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1991 y 21 de mayo de 1990 (expediente 1.236.547) y a que se contrae la presente litis, por ser ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27334** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.723/93, promovido por Caja España Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.723/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 28 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Zulucta Luschinger, en nombre y representación de la entidad Caja España Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 2 de septiembre de 1991, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha 28 de enero de 1993, sobre denegación de la marca número 1.325.822, clase 36, servicios, caja principal, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho; no se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.